

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000418 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

VISTO:

La Resolución Directoral Nº 1085-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 23 de diciembre del 2013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 000646-2013/GOB.REG.TUMBES-P del 24 de diciembre del 2013, Resolución Directoral Nº 1102-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 31 de diciembre del 2013, Oficio Nº 665-2014-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA del 21 de abril del 2014, Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000205-2014/GOB.REG.TUMBES-P del 16 de mayo del 2014, Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000164-2014/GOB.REG.TUMBES-P del 15 de abril del 2014, Informe Nº 046-2014-GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG del 14 de julio del 2014, Informe Nº 049-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR del 24 de julio del 2014, Expediente de Registro Nº 0004032 del 25 de julio del 2014, Expediente de registro Nº 0004449 del 14 de agosto del 2014, Expediente de registro Nº 0004527 del 18 de agosto del 2014, Oficio Nº 070-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DR-SITRAD del 07 de agosto del 2014, Oficio Nº 0852-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-HRT II-2-DE del 07 de agosto del 2014, Expediente de registro Nº 0004821 del 02 de septiembre del 2014, Expediente de registro Nº 0004826 del 02 de septiembre del 2014 e Informe Nº 527-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ del 08 de septiembre del 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1085-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 23 de diciembre del 2013, la Dirección Regional de Salud (en adelante DIRESA), autoriza el Reordenamiento de Cargos de su Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000646-2013/GOB.REG.TUMBES-P del 24 de diciembre del 2013, se aprueba la habilitación Presupuestal de Cargos Previstos de la DIRESA - Unidad Ejecutora 400 de acuerdo a las modificaciones del Cuadro para Asignación - CAP según se detalla en el anexo adjunto al mencionado acto administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1102-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 31 de diciembre del 2013, la DIRESA CONTRATA<sup>1</sup> a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, los servicios personales de los siguientes servidores:

<sup>1</sup>Generados del Concurso Público de Méritos- M/NSA Nº 002-2013-DIRESA a fin de cubrir 17 plazas presupuestadas y dos plazas vacantes.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0418 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

Apellidos y nombres	Nivel y/o categoría	Cargo	Establecimiento/Oficina
Silva Rivas Irlany Yanet	STF	Técnico Administrativo I	Dirección de Calidad en Salud-Sede Administrativa
Tejada Quevedo Clara Diana	SPF	Abogado I	Oficina de Asesoría Jurídica-sede Administrativa
Lozada Campos Nilda Jeannine	SPF	Abogado I	Oficina de Normas y Programas-Sede Administrativa
Chore Morales Danitza Esmit	SPF	Asistente Profesional I	Microrred de Salud-Zarumilla
Flores Becerra Evelyn Jisset	SAF	Auxiliar Administrativo I	Dirección de Educación para la Salud-Sede Administrativa
Paucar Merino Virtudes del Pilar	SAF	Auxiliar Administrativo I	Oficina de Administración-Dirección de Red en Salud
Reyes Zarate Jean Engelbert	SAF	Auxiliar Administrativo I	Oficina de Emergencias y Desastres Dirección de Red en Salud
Noblecilla Ladines Mary Lisseth del Pilar	STF	Técnico en Trabajo Social I y/ o Técnico en Asistencia Social I	Oficina de Administración-Dirección de Red en Salud
Macas Benites Johanna Marlene	STF	Técnico en Salud Pública	Oficina de Emergencias y Desastres-Dirección de Red en Salud
Castillo Merino Rosa Yullyana	I	Obstetriz I	Centro de Salud Pampa Grande
Herrera Rosas Teresa del Milagro	I	Obstetriz I	Centro de Salud San Juan de la Virgen
Zeta Rivas Patricia del Milagro	I	Obstetriz I	Centro de salud Aguas Verdes
Herrera Guerrero Gianina Fabiola	10	Enfermera I	Centro de Salud Andrés Araujo Moran
Carrasco Castro Carlos Miguel	10	Enfermero I	Centro de salud Andrés Araujo Moran
Lozada Preciado Cecilia del Rosario	10	Enfermera I	Centro de Salud Pampas de Hospital
Lozano García Santos Crhistian	STF	Chofer I	Oficina de Administración - Dirección de Red en Salud
Peña Córdova Lissvelle	SPF	Ingeniero Agrónomo I	Dirección de Ecología y Protección del Medio Ambiente-Sede Administrativa
Guevara Tapia Vilma Julia	STF	Técnica en Estadística I	Centro de Salud San Juan de la Virgen
Cerna Peña Laura Natividad	STF	Técnico en Enfermería I	Centro de Salud Andrés Araujo Moran

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000418 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

Que, asimismo se dispone que los contratos personales, al que se alude en el acto administrativo mencionado en el considerando precedente, son renovables automáticamente al inicio de cada ejercicio presupuestal; indicando que el egreso que demande el cumplimiento de la citada resolución será con cargo a la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 2.1.1 de la Unidad Ejecutora 400 Salud de Tumbes.

Que, mediante Oficio N° 665-2014-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA del 21 de abril del 2014, la DIRESA solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes la aprobación de la Nota Modificatoria N° 0086 y la asignación PCA en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios por la suma de S/.804,000.00 (Ochocientos cuatro mil y 00/100 nuevos soles), para el financiamiento de las diecinueve (19) plazas del acotado concurso público.

Que, en ese contexto, con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000205-2014/GOB. REG. TUMBES-P del 16 de mayo del 2014, se autoriza una modificación presupuestaria de Tipo 4 en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central a favor de la Unidad Ejecutora 400 Salud, por el el monto de S/.804,000.00 (Ochocientos cuatro mil y 00/100 nuevos soles), para la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, con Oficio N° 361-2014/GOBIERNO REGIONAL - TUMBES-DRST-DR del 13 de marzo del 2014, remite a ésta sede regional, el Informe N° 074-2014-GR-TUMBES-DIRESAT-OAJ del 13 de marzo del 2014, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA pone de conocimiento de actos que contravienen el ordenamiento jurídico y sobre vicios que acarrear la nulidad del Concurso Público MINSa N° 002-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR y de la Resolución Directoral N° 1085-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR Resolución Directoral N° 1102-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 23 y 31 de diciembre del 2013 respectivamente. Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00000164-2014/GOB.REG.TUMBES-P del 15 de abril del 2014, se declara INFUNDADO la solicitud de NULIDAD DE OFICIO contra los actos administrativos antes mencionados, formulado por la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 046-2014/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG del 14 de julio del 2014, la Procuraduría Pública Regional solicita a la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes, la Nulidad de Oficio del Concurso MINSa N° 002-2013, de la Resolución Directoral N° 1102-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-TUMBES del 31 de diciembre del 2013 y de Resolución Directoral N° 1085-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR TUMBES del 23 de diciembre del 2013; toda vez que señala que el citado concurso se ha realizado en plazas previstas, lo que significa de manera



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0418 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

inequívoca que no contaban con el presupuesto correspondiente; asimismo, señala que al establecerse, en la resolución que aprueba los contratos, que éstos son renovables automáticamente al inicio de cada ejercicio presupuestal por provenir de un concurso público abierto, en el fondo lo que se está haciendo es un nombramiento encubierto, para evadir la prohibición que existe en el Sector Salud, en el sentido de que no proceden los nombramientos según señala el artículo 8º apartado 8.1 de la Ley Nº 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, que prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público, por servicios personales y el nombramiento a excepción de lo señalado en el literal g) de la citada norma; evidenciándose que se ha transgredido la normatividad legal vigente, entre los demás hechos que expone; por lo que señala que las resoluciones bajo comentario y el concurso señalado se encuentran inmersos en la causal prevista por el artículo 10º inciso 1 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que la forma y modo como se ha implementado el concurso público devienen en resoluciones nulas, nulidad que debe ser declarada por el Superior Jerárquico.

Que, mediante Informe Nº 049-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR del 24 de junio del 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial hace de conocimiento a la Gerencia General Regional, que el 04 de julio del año en curso, le ha sido notificado la Carta Notarial presentada por doña Irlany Yanet Silva Rivas y Otros, trabajadores contratados por la Dirección Regional de Salud Tumbes, en la cual solicitan que para el año fiscal 2015 se considere el presupuesto que asegure su continuidad de contrato y se les informe sobre el monto de asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2015; por lo que ha procedido a revisar los actuados al respecto, tomando conocimiento de lo siguiente:

- Que, desde enero del año 2014, la Dirección Regional de Salud Tumbes, Unidad Ejecutora Nº 400 cuenta con (19) plazas de personal contratadas, desconociendo a la fecha si para la convocatoria se han tenido en cuenta los procedimientos que establece el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;
- Que de acuerdo al acervo documental relacionado a las (19) diecinueve plazas se ha evidenciado la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000205-2014/GOB. REG. TUMBES-P de fecha 16 de mayo del 2014, mediante la cual el Gobierno Regional de Tumbes ha autorizado una modificación presupuestaria del Pliego 461, para el Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central a favor de la Unidad Ejecutora 400 Salud por el monto de S/. 804,000.00 (Ochocientos cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.
- Que el ex Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Cesar Luis Ruiz Rivera, con OFICIO Nº 114-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-GR del 24 de marzo del 2014, solicitó al Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el registro de las 19 plazas del personal activo de la Dirección Regional de Salud Tumbes, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos que cuentan con financiamiento.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00418 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

- Que, dicho documento, a su vez fue derivado a la Dirección General de Presupuesto Público, cursando respuesta con OFICIO N° 0540-2014-EF/50.07 de fecha 23 de abril del 2014, en el que previamente requieren un informe técnico que sustente el origen de las 19 plazas que se solicita registrar durante el presente año fiscal 2014 en el citado aplicativo, así como el sustento legal para el ingreso de personal en el Gobierno Regional de Tumbes por servicios personales y/o nombramiento;

Que, con Oficio N° 201-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-GR del 02 de mayo del 2014, el ex Gerente Cesar Luis Ruiz Rivera, remite a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, la ampliación de la información solicitada, en el que argumenta que de acuerdo a las excepciones que les faculta la Ley de Presupuesto 2013 y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2014 para la contratación para el reemplazo por cese de personal y habiéndose efectuado modificaciones de los documentos de gestión, orientados a cubrir prioritariamente las brechas de recursos humanos del Sector Salud, el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, ha efectuado los reordenamientos de cargos correspondientes sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público y sin incrementar a nivel de Pliego el costo del Grupo Genérico de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, toda vez que las diecinueve (19) plazas pendientes de registro en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos" han tenido su origen dentro del marco de la legalidad ya que se han generado producto de los ceses de personal producidos e informados desde el año 2012 así como las plazas por cese de personal que se encontraban en situación de vacantes a nivel de Pliego y que venían siendo ocupadas temporalmente por personal reincorporado que ya cuentan con sus propias plazas financiadas por mandato judicial.

Que, mediante Oficio N° 213-2014-EF/53.01 del 27 de mayo del 2014, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, da respuesta a la solicitud planteada con OFICIO N° 114-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-GR antes comentada, señalando que la Dirección General de Presupuesto Público del MEF se ha pronunciado al respecto indicando que "(...) La Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes, *no contaría con el financiamiento correspondiente para dar cobertura a las diecinueve (19) plazas*, ya que al 12 de mayo del presente año, de acuerdo al "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos", la citada Unidad Ejecutora cuenta con un Presupuesto Anual de Personal por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para plazas totales en el año fiscal 2014 de S/.20'257,72.88 y para plazas ocupadas de S/.20'131,410.92 mientras que el Presupuesto Institucional Modificado de la Genérica del Gasto Personal y Obligaciones Sociales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, resulta menor al monto señalado, ascendente a la suma de S/.19'828,289.00; opinión que considera ajustada en el presente caso, pues señala que en efecto, según los registros del Aplicativo Informático al 22 de mayo del presente año, se ha verificado que la Unidad Ejecutora 400-0940 Salud Tumbes cuenta con un total de 503 plazas registradas, de las cuales 173 corresponden a administrativas, 200 a asistenciales y 130 de profesionales de la Salud, cuyo costo total anual asciende a S/. 21'210,570.20 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por lo que señala que *la solicitud de registro de las citadas 19 plazas extransgrediría el marco presupuestal antes referido.*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0418 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

- Con OFICIO CIRCULAR N° 004-2014-EF/50.03 del 12 de junio del 2014, el Director General de Presupuesto Público del MEF, alcanza la Asignación Presupuestaria – Formulación del Presupuesto para el Año Fiscal – 2015 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, donde *se determina que la asignación presupuestaria para la Unidad Ejecutora 400-0940 no incluye el presupuesto para los 19 contratos para el año fiscal 2015.*

Por lo que señala que en esa coyuntura, mediante OFICIO N° 335-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR del 07 de julio del 2014, ha hecho de conocimiento al Director Regional de Salud Tumbes, lo manifestado por el MEF respecto de las 19 plazas administrativas contratadas, a efectos de que evalúe la situación legal de los cuestionados contratos y por ende el compromiso del gasto financiero con cargo al presupuesto institucional. Asimismo, señala que con OFICIO N° 354-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 21 de julio del 2014, ha solicitado al Director del Hospital JAMO *validar* la información respecto a las plazas de cese, renuncia y fallecimiento informadas al Ministerio de Economía y Finanzas como sustento para los reemplazos; por las razones señaladas concluye que las acciones administrativas realizadas incumplen lo establecido en el artículo 8° Medidas en materia de personal 8.1 de la Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 que señala : "Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por Servicios Personales y Nombramiento, salvo en los supuestos casos del inciso a) al g) de la Ley N° 30114- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014" y que para el presente proceso no es aplicable, además de no contarse con opinión técnica favorable de la Dirección General de Presupuesto Público para el incremento de plazas y presupuesto para dicho fin; por lo que es de la opinión en que debe dejarse sin efecto o declarar la nulidad de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000205-2014/GOB. REG. TUMBES-P de fecha 16 de mayo del 2014.

Que, mediante expediente de registro N° 0004449 del 14 de agosto del 2014, doña Irlany Yanet Silva Rivas, absuelve traslado del Oficio N° 088-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ del 11 de agosto del 2014, señalando que ha solicitado la abstención del procedimiento administrativo de nulidad de oficio, toda vez que la controversia se encuentra en litigio en el órgano jurisdiccional; además señala que el Oficio N° 213-2014-EF/53.01, fue elaborado en base a los montos registrados al 12 de mayo del presente año, es decir, el MEF no tomó en cuenta los montos actualizados del presupuesto del Pliego Regional y de la Dirección Regional de Salud, que fueron actualizados con la transferencia presupuestal aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2014/GOB.REG.TUMBES-P del 16 de mayo del 2014, es decir, el MEF no tenía actualizada su base de datos y el presupuesto del pliego regional; Asimismo, señala que el pedido del Procurador Público Regional tiene como pretensión favorecer a la Unidad Ejecutora-Sede Regional, con el presupuesto que ha sido aprobado para la cobertura de las 19 plazas y que venía desde el ejercicio fiscal 2013, recursos que no pueden ser objeto de manipulación; entre los demás hechos que expone;

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0418 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

Que, mediante expediente de registro N° 0004527 del 18 de agosto del 2014, doña Gianina Fabiola Herrera Guerrero, solicita declarar inadmisibles las solicitudes de nulidad de la Resolución Directoral N° 1102-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR TUMBES del 31 de diciembre del 2013 Resolución Directoral N° 1085-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR TUMBES del 23 de diciembre del 2013, interpuesta por la Procuraduría Pública Regional, toda vez que señala que participó en un concurso en el que claramente se establecía que era para cubrir plazas vacantes y presupuestadas y que fueron legalmente aprobadas, por lo que no se puede determinar que haya cometido una contravención a las normas por la que resulte responsable; *por lo que señala que en todo caso debe determinarse responsabilidad en los funcionarios que participaron directamente en dicho concurso*, entre los demás hechos que expone.

Que, mediante expediente de registro N° 0004821 del 02 de septiembre del 2014, doña Mary Lisseth del Pilar Noblecilla Ladines, absuelve traslado del Oficio N° 104-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ del 28 de agosto del 2014, señalando que participó en un concurso en el que claramente se establecía que era para cubrir plazas vacantes y presupuestadas y que fueron legalmente aprobadas, por lo que no se puede determinar que haya cometido una contravención a las normas por la que resulte responsable; por lo que señala que en todo caso debe determinarse responsabilidad en los funcionarios que participaron directamente en dicho concurso, entre los demás hechos que expone.

Que, mediante expediente de registro N° 0004826 del 02 de septiembre del 2014, los administrados Irlany Yanet Silva Rivas, Clara Diana Tejada Quevedo, Nilda Jeannine Lozada Campos, Lissvella Peña Córdova, Jean Engelbert Reyes Zarate, Santos Crhistian Lozano García, Teresa del Milagro Herrera Rosas, Danitza Esmil Chore Morales, Evelyn Jisset Flores Becerra, Patricia del Milagro Zeta Rivas, Carlos Miguel Carrasco Castro, Cecilia del Rosario Lozada Preciado, Vilma Julia Guevara Tapia, Rosa Yullyana Castillo Merino, Virtudes del Pilar Paucar Merino, Johanna Marlene Macas Benites absuelven traslado de los Oficios N° 112, 106, 109, 098, 102, 099, 110, 108, 107, 095, 101, 100, 097, 110, 105 y 103-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, respectivamente, en el que señalan que habiendo tomado conocimiento del Informe N° 046-2014/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG del 14 de julio del 2014, mediante el cual el Procurador Público Regional está solicitando se declare la nulidad de oficio del Concurso Público N° 002-2013, la Resolución N° 1102-2013 y la Resolución Directoral N° 1085-2013, el Gobierno Regional de Tumbes debe abstenerse del procedimiento administrativo de nulidad de oficio, toda vez que la controversia se encuentra en litigio en el órgano jurisdiccional mediante el expediente signado con el N° 00049-2014-0-2601-JM-CI-01, además señalan que el informe emitido por el Procurador Público Regional se sustenta en documentos de mero trámite de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y del Ministerio de Economía y Finanzas, los mismos que no tienen carácter resolutivo, además de que en ningún extremo señalan de que las 19 plazas bajo comentario, carecen de sustento legal; entre los demás hechos que exponen;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000418-2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

Que, mediante Oficio N° 0852-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-HRT II-2-DE del 07 de agosto del 2014, la Dirección del Hospital Regional II-2 JAMO-TUMBES, comunica a la Presidencia Regional el estado situacional de las plazas que ocuparían por cese renuncia, fallecimiento de los 17 contratos poremplazo, adjuntando anexo al respecto, en el que se observa que dichas plazas estarían cubiertas a la fecha.

Que, de la revisión de los actuados se puede advertir, que en el mes de diciembre del año 2013, la Dirección Regional de Salud convocó el Concurso Público MINSA N° 002-2013, con la finalidad de cubrir 17 plazas presupuestadas y 2 plazas vacantes.

Que, se observa también, que el citado concurso se realizó del 27 al 31 de diciembre del 2013, según el cronograma que obra en los actuados; sin embargo, no se cumplió con los lineamientos señalados en el artículo 30° del D.S N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el sentido que *no se contó con el respectivo requerimiento de personal debidamente justificado por el órgano correspondiente, implicando con ello que no se sustentó debidamente la necesidad de contratar a nuevo personal*, más aún no se advierte que exista dentro del expediente del aludido concurso, la CONFORMIDAD PRESUPUESTAL para la contratación de personal, la cual debe entenderse como la disponibilidad presupuestal suficiente que garantice la contratación de personal, así como el respectivo pago de sus remuneraciones y demás beneficios.

Que, no obstante a lo antes señalado, se observa que, la Dirección Regional de Salud resuelve CONTRATAR a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, los servicios personales de los servidores mencionado líneas arriba, disponiendo que dichos contratos sean renovables automáticamente al inicio de cada ejercicio presupuestal.

Que, asimismo, se observa que la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, ha señalado que el origen de las 19 plazas, objeto del citado concurso, carecen de sustento técnico y legal; así como también, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, ha determinado que dichas plazas extransgredirían el marco presupuestal de la DIRESA, además de no encontrarse registradas en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos" de la Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes.

Que, de otro lado, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, en la Asignación Presupuestaria – Formulación del Presupuesto para el Año Fiscal 2015- por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, no ha alcanzado la asignación presupuestaria para los (19) diecinueve contratos bajo comento, para el año fiscal 2015;



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000418 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

Que, más aún, de acuerdo a lo informado por la Unidad Ejecutora 0940 Hospital JAMO, de las plazas por renuncia, cese, y fallecimiento (por las que se refiere se convocó el concurso cuestionado), 13 corresponden a dicha Unidad Ejecutora y las restantes a la DIRESA, *las mismas que estarían cubiertas a la fecha con personal distinto al que fue contratado*; en ese sentido, se deduce que al convocar la DIRESA al concurso MINSA bajo comentario *no se realizó para reemplazar plazas por cese de personal, sino que se originaron plazas nuevas*, de no ser así no habría justificación para realizar la transferencia de presupuesto ya que se contaría con el presupuesto de las plazas vacantes y no habría diferencia en la demanda presupuestal para el año fiscal 2014 y 2015.

Que, es decir, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, habría realizado el Concurso Público para contrato de personal trasgrediendo la normatividad vigente al respecto, y aún, más grave *sin el debido financiamiento para las diecinueve (19) plazas*, toda vez que *recién 21 de abril del 2014, la DIRESA solicitó al Gobierno Regional de Tumbes, el financiamiento para las diecinueve (19) plazas del concurso público bajo comentario*, razón por la que recién con fecha 16 de mayo del 2014, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000205-2014/GOB. REG. TUMBES-P se *formaliza la modificación presupuestaria del Presupuesto institucional del Pliego 461 a favor de la Unidad Ejecutora 400 Salud por el monto antes señalado*; en ese sentido, se colige que el citado Concurso se encuentra inmerso en vicios que acarrearán su nulidad al transgredir el Decreto legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento D.S N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y la Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; por lo que debe declararse su nulidad, así como también debe declararse nula la Resolución Directoral N° 1102-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR TUMBES del 31 de diciembre del 2013, a través de la cual se resuelve contratar al personal que resultó ganador del concurso público en cuestión.

Que, además, teniendo en cuenta que la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000205-2014/GOB. REG. TUMBES-P del 16 de mayo del 2014, fue emitida accesoriamente y como consecuencia del Concurso Público cuestionado y para atender el financiamiento para las diecinueve (19) plazas del concurso público en cuestión, debe declararse también su nulidad.

Que, por otro lado se observa que la Resolución Directoral N° 1085-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 23 de diciembre del 2013, que autoriza el Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal –CAP de la DIRESA- Tumbes y que ha servido de base como sustento para efectuar la convocatoria bajo comentario, ha sido emitido sin respetar lo señalado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM<sup>2</sup>, toda vez que dicho dispositivo señala que: "el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que *no incidan en un*



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000418 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

incremento del Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP<sup>2</sup>; sin embargo, en el presente caso, al incidir un incremento del PAP de la DIRESA, si se necesitaba de un nuevo proceso de aprobación del CAP, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la mencionada Unidad Ejecutora, conforme lo señala el artículo 14° del citado dispositivo; por lo que no se logra advertir que para realizar el mismo y consecuentemente contratar a los diecinueve (19) servidores se haya efectuado la aprobación del comentado CAP, sino por el contrario, se ha efectuado un reordenamiento, que si bien es cierto si -eventualmente- cumpliera con los requisitos sería permitido, también es verdad que exige como condición que **no incida un incremento del Presupuesto Analítico de Personal-PAP de dicha entidad**, situación que para el caso bajo cuestión sí se presentaba dicho incremento, ya que el hecho de convocar 19 nuevas plazas que iban a figurar dentro de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, quedando acreditado que se generó un incremento del PAP con la solicitud de la DIRESA a efectos de que se le realice una asignación de PCA, para el financiamiento de las diecinueve (19) plazas del Concurso Público bajo comento; en consecuencia el reordenamiento autorizado mediante la Resolución mencionada, es contraria a ley, por lo que debe declararse la nulidad absoluta de la Resolución Directoral Nº 1085-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR TUMBES del 23 de diciembre del 2013.

Que, además, teniendo en cuenta que la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000646-2013/GOB.REG.TUMBES-P del 24 de diciembre del 2013**, fue emitida accesoriamente y como consecuencia del reordenamiento de cargos que realizó la Dirección Regional de Salud y que fue aprobada por la resolución antes mencionada, debe declararse también su nulidad.

Que, ahora corresponde evaluar la competencia de esta Sede Regional con respecto a contar con la competencia administrativa para emitir pronunciamiento al respecto, toda vez que ya ha existido un pronunciamiento previo, además de encontrarse en litigio en el Poder Judicial, conforme lo exponen los administrados en sus expedientes de Registros Nº 0004032 del 25 de julio del 2014, Nº 0004449 del 14 de agosto del 2014, Nº 0004527 del 18 de agosto del 2014 y Nº 0004826 del 02 de septiembre del 2014, para lo cual adjuntan copia de la consulta de expediente judicial y de la contestación de demanda del Procurador Público Regional.

Que, en tal sentido, debe de entenderse como competencia a la potestad que compete asumir a quien la tiene atribuida como propia por norma expresa o de modo presunto, tal como lo señalan los artículos 3° y 62° de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la vez, constituye requisito para todo acto administrativo o acto de administración interna.

Que, conforme lo establecen los incisos 202.1, 202.2 y 202.3 del artículo 202° de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General: "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes,

<sup>2</sup> Aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de las Entidades de la Administración Pública

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0418 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

siempre que agraven el interés público". La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

Que, si bien es cierto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00000164-2014/GOB.REG.TUMBES-P del 15 de abril del 2014, se ha declarado INFUNDADO la solicitud de NULIDAD DE OFICIO contra los actos administrativos bajo cuestión, también es verdad que después del exhaustivo análisis y constatando la nulidad de dichos actos y más aun teniendo en cuenta que agravan el interés público surge como directa consecuencia su pretendida nulidad, por lo que en ejercicio de la autotutela que se encuentra investido el Gobierno Regional de Tumbes y al constituir la última instancia administrativa y superior jerárquico de la Dirección Regional de Salud Tumbes, ostenta dentro de sus atribuciones administrativas, la de declarar la NULIDAD DE OFICIO de los actos administrativos contenidos en el Concurso Público MINSa N° 002-2013, así como la Resolución Directoral N° 1102-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-TUMBES del 11 de diciembre del 2013 y la Resolución Directoral N° 1085-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-TUMBES del 23 de diciembre del 2013; asimismo al no estar sometida a subordinación jerárquica debe declarar la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Ejecutiva Regional N°000646-2013/GOB.REG.TUMBES-P del 24 de diciembre del 2013 y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000205-2014/GOB. REG. TUMBES-P del 16 de mayo del 2014, por incurrir en los supuestos de nulidad regulados numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444.

Ahora bien, siendo tal la naturaleza de la potestad anulatoria de oficio es necesario ponderar si es posible ejercerla cuando el acto administrativo lesivo ha sido impugnado ante sede judicial y compete a la función jurisdiccional resolver el recurso. Al respecto, Juan Carlos Morón Urbina<sup>3</sup> señala que: "... la permanencia de la competencia administrativa para resolver la continuidad del acto administrativo, aun cuando se debata el tema en el ámbito judicial merced a un proceso contencioso administrativo, guarda correspondencia con el deber de ajustarse permanentemente a la legalidad y el carácter inalienable de la competencia administrativa. Consecuentemente, *el inicio de un proceso judicial no supone la conclusión de la potestad de autotutela de que está investida la administración*. Para afirmar esta idea es necesario tener en cuenta que de ordinario la Administración conserva la potestad ejecutoria de sus actos aun cuando se inicie un proceso judicial en contra de ésta, a no ser que la autoridad judicial dicte una medida cautelar de sentido contrario al acto..."; por lo que teniendo en cuenta que en el Expediente signado con el N° 00049-2014-0-2601-JM-CI-01 seguido por Irlany Yanet Silva Rivas y otros contra la Dirección Regional de Salud y el Gobierno Regional de Tumbes, sobre acción de amparo, ante el Juzgado Mixto, no existe mandato judicial que impida a ésta Sede emitir pronunciamiento sobre los actos administrativos antes señalados, resulta pertinente emitir pronunciamiento respecto de la pretendida nulidad.

Que, mediante Informe N°527-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ del 08 de septiembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se proceda a declarar la NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público MINSa N° 002-2013, la Resolución Directoral N° 1102-

<sup>3</sup> Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Juan Carlos Morón Urbina. Décima Edición. Lima-Perú. Gaceta Jurídica. 2014. p 974.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

TEC. ADM. W ALBERTO SOTRERO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIA

Nº 0418 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-TUMBES del 31 de diciembre del 2013, Resolución
Directoral Nº 1085-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 23 de diciembre del 2013,
Resolución Ejecutiva Regional Nº000646-2013/GOB.REG.TUMBES-P del 24 de diciembre del 2013,
Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000205-2014/GOB. REG. TUMBES-P del 16 de mayo del 2014, al haber
incurrido en causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444; asimismo, derivar
copia fedateada de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de
que determinen la responsabilidad en la que hubieran incurrido los funcionarios y/ servidores que emitieron los
actos administrativos irregulares que dieron origen y derivaron del Concurso Público cuestionado.

Teniendo en cuenta lo informado, la normatividad vigente y contando con la visación de la
Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno
Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA
DE GOBIERNOS REGIONALES y la Resolución Nº 1023-2014-JNE del 31 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Concurso
Público de Méritos- MINSA Nº 002-2013-DIRESA, Resolución Directoral Nº 1102-2013/GOBIERNO
REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 31 de diciembre del 2013, Resolución Directoral Nº 1085-
2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 23 de diciembre del 2013, Resolución Ejecutiva
Regional Nº000646-2013/GOB.REG.TUMBES-P del 24 de diciembre del 2013, Resolución Ejecutiva Regional
Nº 00000205-2014/GOB. REG. TUMBES-P del 16 de mayo del 2014, al haber incurrido en causal de nulidad
prescrita en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444-, por las razones expuestas en la parte considerativa
de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR copia de todo lo actuado a la Comisión Especial de
Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que evalúe la procedencia para la apertura de Proceso
Administrativo Disciplinario contra las personas que resulten responsables por las irregularidades observadas en
Concurso Público de Méritos- MINSA Nº 002-2013-DIRESA.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados,
Dirección Regional de Salud de Tumbes, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento
territorial, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Procurador Público Regional, Órgano
de Control Institucional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines
pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE